



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019

- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROSOFT 2000, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA TÉCNICA, EL LICENCIADO CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES POR ADQUIRIR CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
 - I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU ANEXO 10A.
 - I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA Y SU NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ABOGADO CARLOS T. GOFF RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO TREINTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "PDM990217DQ5".
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS: ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FINANCIEROS, LOGÍSTICA, INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, AUDITORIAS, JURÍDICOS, EDUCACIONALES Y DE CAPACITACIÓN, COMPUTO Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SISTEMAS ESPECÍFICOS COMPRA Y VENTA DE PAQUETERÍA (SOFTWARE) COMPRA Y VENTA DE EQUIPO, REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO.
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TRECE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS LETRA "B" ENTRE LA CALLE VEINTIOCHO Y LA CALLE TREINTA, COLONIA ITZIMNÁ, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97100.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
 - III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CINTAS A COLOR CON TINTA UV MATICA NO. DE PARTE DIC10313 PARA IMPRESORA DE RETRANSFERENCIA DE DOBLE CARA. PRODUCTO ORIGINAL.	PIEZA	50	\$5,734.41	\$ 286,720.50
2	CINTA FILM (PELÍCULA) DE RETRANSFERENCIA TÉRMICA RESISTENTE MATICA NO DE PARTE. DIC10319 PARA IMPRESORA DE RETRANSFERENCIA DE DOBLE CARA. PRODUCTO ORIGINAL.	PIEZA	80	\$ 1,977.36	\$ 158,188.80
3	CINTA FILM (PELÍCULA) SOBRE LAMINADO HOLOGRÁFICO SIN BORDES PARA MÓDULO DE LAMINACIÓN A UNA CARA MATICA NO. DE PARTE DIC10176. PRODUCTO ORIGINAL.	PIEZA	30	\$ 5,602.64	\$ 168,079.20
4	CINTA DE COLOR Y KIT DE LIMPIEZA DATACARD NO. DE PARTE 534700-004-R002. PRODUCTO ORIGINAL.	PIEZA	18	\$1,458.38	\$ 26,250.84
5	TARJETAS BLANCAS DE PVC PLASCO ID NO. DE PARTE CR80.030. PRODUCTO ORIGINAL.	PIEZA	22,240	\$ 0.85	\$ 18,904.00
				SUBTOTAL	\$658,143.34
				16% I.V.A.	\$105,302.93
				TOTAL	\$763,446.27

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$658,143.34 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$105,302.93 (SON: CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$763,446.27 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN, INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE SI EN SU CASO LO TUVIERE, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN.

DE IGUAL FORMA, LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL. DENTRO DE ESTA MODALIDAD, UNA VEZ ENTREGADO EL TOTAL, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN, A TRAVÉS DEL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ENTREGADOS LOS BIENES, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN EN CUESTIÓN DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES. ASÍ MISMO DEBERÁN SER IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DEL "PROVEEDOR".

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE UN AÑO LOS CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA (CINTAS DE SUBLIMACIÓN DE TINTA, CINTAS DE PELÍCULA DE RETRANSFERENCIA Y CINTAS LAMINADAS HOLOGRÁFICO); Y SEIS MESES EN LOS CONSUMIBLES (TINTAS) DE LA MARCA DATACARD Y TARJETAS PLÁSTICAS BLANCAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS, EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA LA SITUACIÓN ENUNCIADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA, CONSUMIBLES DE LA MARCA DATACARD Y TARJETAS DE PVC MENCIONADAS, POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO AL "PROVEEDOR" RESPONSABLE, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEXTA: SOPORTE PARA SUMINISTRO DE INSUMOS ORIGINALES.- EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL FABRICANTE DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DARÁN EL SOPORTE Y OPORTUNO ABASTO DE LOS INSUMOS ORIGINALES, ASÍ COMO, SI EN LA INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS EN LAS IMPRESORAS SE GENERARA ALGÚN ERROR O INCOMPATIBILIDAD POR LOS CONSUMIBLES INSTALADOS.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DEL BIEN ENTREGADO. EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ LA ADQUISICIÓN A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA Y A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

A.- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

B. LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA Y DEL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

C.- LA(S) FACTURA(S) DOCUMENTADA(S) A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

D.- EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIANTE DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

E.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

F.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁN EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESTOS EFECTOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) ENTREGADA(S) POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

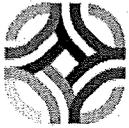
NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS PARTES CONTRATANTES EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO, LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES.

DECIMA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) SIGUIENTES, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS QUE SE USE



LOS INSUMOS Y CONSUMIBLES QUE ENTREGA, A FIN DE MANTENER EN COMPLETO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO IV.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LOS MANTENIMIENTOS SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A MAS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN ESCRITO EN EL QUE ESTIPULE LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE DEL PERSONAL, DIRECCIÓN COMPLETA DE LAS OFICINAS) QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS MARCAS ADJUDICADAS; ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO. (VÍA TELEFÓNICA, ESCRITORIO REMOTO, CHAT, E-MAIL, HORARIOS LABORABLES), PARA DUDAS O DESCONFIGURACIÓN Y/O ACTUALIZACIONES DEL CONTROLADOR.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, LA COMPLETA REPOSICIÓN, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO V.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS DE EQUIPOS ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LAS REPARACIONES SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ATENDER LA "RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS" RESULTANTES DE LOS INSUMOS INSTALADOS EN LAS IMPRESORAS DE LAS MARCAS ADJUDICADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE REPUESTA DE TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A MAS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN ESCRITO EN EL QUE ESTIPULE LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE DEL PERSONAL, DIRECCIÓN COMPLETA DE LAS OFICINAS) QUE ATENDERÁN LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS DE EQUIPOS; ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO. (VÍA TELEFÓNICA, ESCRITORIO REMOTO, CHAT, E-MAIL, HORARIOS LABORABLES).

DECIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXCEPTUANDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADO EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUÁNDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTA SE EFECTUARÁ PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL



QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD EL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA: RECHAZO DEL BIEN.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE REQUERIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PROVEEDOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PROVEEDOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PROVEEDOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS BIENES DEVUELTOS, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RECISIÓN DEL MISMO.

DECIMA NOVENA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER LA CANTIDAD DE \$803,730.00 (SON: OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10A DEL ARTICULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U ÓTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

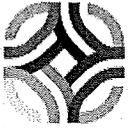
VIGÉSIMA TERCERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA QUINTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO VI, ASÍ MISMO UNA COPIA DE ESTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A ESTA DEPENDENCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO III. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.
- ANEXO V. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.
- ANEXO VI. FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL TERMINO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, DE FORMA SUPLETORIA LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"
ÁREA TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.



ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019

- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 21 DE MAYO DE 2019.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETO DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON PRESENTADAS EN COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICADAS CON OFICIO DE INVITACIÓN A ADJUDICACIÓN EMITIDO CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1 (UNO).

CINTAS A COLOR CON TINTA UV MATICA NO. DE PARTE DIC10313:

PARA IMPRESORA DE RETRANSFERENCIA DE DOBLE CARA. PRODUCTO ORIGINAL.

CINTA DE COLOR TIPO YMCK-UV FULL COLOR CON PANEL DE TINTA UV (RIBBON YMCK-UV)

CUENTA CON PANELES COMPLETOS DE AMARILLO (Y), MAGENTA (M), CIAN (C), RESINA NEGRA (K) Y SUPERPOSICIÓN UV. (3 DE SUBLIMACIÓN, 1 NEGRO DE RESINA, 1 FLUORESCENTE YMCK-UV).

IMPRIME IMÁGENES A TODO COLOR EN UNO O AMBOS LADOS DE LA TARJETA Y TEXTOS O CÓDIGOS DE BARRA EN UN SOLO COLOR Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS INVISIBLES QUE PROPORCIONEN CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD A LA TARJETA SOLAMENTE LEGIBLE CON LÁMPARAS DE LUZ NEGRA O UV.

PARA IMPRIMIR TARJETAS DE UN SOLO LADO A TODO COLOR CON TEXTO DE RESINA NEGRA O CÓDIGOS DE BARRAS SOBRE TODA LA TARJETA.

EL PANEL UV FLUORESCENTE EN LA CINTA PERMITE TEXTO O IMÁGENES EN ESCALA DE GRISES, SOLO VISIBLE CON LUZ ULTRAVIOLETA (UV), PARA SER IMPRESO Y OFREZCA UNA FUNCIÓN DE SEGURIDAD ANTIFALSIFICACIÓN ALTAMENTE EFECTIVA QUE SEA DIFÍCIL DE FALSIFICAR.

REQUIERE CINTA FILM (PELÍCULA) DE RETRANSFERENCIA TÉRMICA.

ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.

COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.

RENDIMIENTO: 750 IMPRESIONES POR ROLLO EN MODO FRENTE A COLOR Y REVERSO NEGRO.

PRODUCTO ORIGINAL.

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 (DOS).

CINTA FILM (PELÍCULA) DE RETRANSFERENCIA TÉRMICA RESISTENTE MATICA NO DE PARTE DIC10319:

PARA IMPRESORA DE RETRANSFERENCIA DE DOBLE CARA. PRODUCTO ORIGINAL.

PELÍCULA DE RETRANSFERENCIA PARA IMPRIMIR TARJETAS CON IMPRESORAS DE TRANSFERENCIA INVERSA (FILM DE RETRANSFERENCIA XID ART)

-GROSOR 0.6

-COMPATIBLE CON: IMPRESORA DE CREDENCIALES DE GRAN TAMAÑO

-ALTA CAPACIDAD

- SE USA CON UNA CINTA DE IMPRESORA DE COLOR O MONOCROMO

RENDIMIENTO: 1000 IMPRESIONES POR ROLLO.

PARA UTILIZAR EN IMPRESORA CON TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA, E IMPRIMA LA IMAGEN EN LA PARTE INFERIOR DEL FILM ("ENCAPSULE" LA IMPRESIÓN), Y SE APLIQUE A LA SUPERFICIE DE LA TARJETA (TRANSFIERA DIRECTAMENTE A LA TARJETA A MANERA DE PLASTILIZADO); "INTERCALANDO" LA IMAGEN ENTRE EL FILM Y LA TARJETA, HACIENDO QUE LA IMPRESIÓN PERDURE SIN SUFRIR DAÑOS POR LOS ELEMENTOS AMBIENTALES.

ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.

COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.

PRODUCTO ORIGINAL.

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3 (TRES).

CINTA FILM (PELÍCULA) SOBRE LAMINADO HOLOGRÁFICO SIN BORDES PARA MÓDULO DE LAMINACIÓN A UNA CARA MATICA NO. DE PARTE DIC10176:

PRODUCTO ORIGINAL.

CINTA FILM (PELÍCULA) SOBRELAMINADO HOLOGRÁFICO PARA USAR EN MÓDULO DE LAMINACIÓN. (FILM OVERLAY CON HOLOGRAMA)

- DE 96 MM DE ANCHO

- DISEÑO: GENÉRICO, TRANSPARENTE Y BIDIMENSIONAL DE "ONDAS DE TARJETA" (OLAS) ("CARD WAVES" OLAS).

- PARA LAMINACIÓN TOTAL O SIN BORDES DE TARJETAS Y ALTA SEGURIDAD

AGREGA UNA CAPA DELGADA DE PROTECCIÓN ADICIONAL SOBRE TARJETAS IMPRESAS, Y UN NIVEL DE SEGURIDAD CON SU HOLOGRAMA GENÉRICO NO PERSONALIZADO, HACIÉNDOLAS MÁS DURADERAS Y PROPORCIONEN UNA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y EL DESVANECIMIENTO.

RENDIMIENTO: 1250 IMPRESIONES POR ROLLO.

ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.

COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.

PARA USO CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS DE LAMINACIÓN: ILM INLINE LAMINATION UNIT, ILM INLINE LAMINATION MODULE, ILM-LS INLINE LAMINATION MODULE (LOWER SIDE), ILM-DS INLINE LAMINATION MODULE (DUAL SIDE)

PRODUCTO ORIGINAL.



BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4 (CUATRO).

CINTA DE COLOR CON TOPCOAT Y KIT DE LIMPIEZA DATACARD NO. DE PARTE 534700-004-R002.:

PRODUCTO ORIGINAL.

CINTA A COLOR PARA TARJETAS DE DOBLE CARA YMCKT CON KIT DE LIMPIEZA

LAS CINTAS YMCKT ESTÁN COMPUESTAS POR PANELES AMARILLOS (Y), MAGENTA (M) Y CIAN (C) PARA IMPRIMIR UN ESPECTRO COMPLETO DE COLORES COMBINANDO LOS COLORES CON DIFERENTES GRADOS DE CALOR. EL PANEL K (BLACK) ES UN PANEL DE RESINA NEGRA, TÍPICAMENTE UTILIZADO PARA IMPRIMIR TEXTO Y CÓDIGOS DE BARRAS Y EL PANEL T ES UN RECUBRIMIENTO PROTECTOR DELGADO Y TRANSPARENTE. EL TOPCOAT (T) ES UNA CAPA DE LAMINADO ADICIONAL PARA EXTRA PROTECCIÓN QUE CONTRIBUYA A UN MAYOR TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA TARJETA

CONTENIDO: 1 CINTA A COLOR YMCKT. 1 RODILLO ADHESIVO LIMPIADOR, 1 TARJETA PRE-SATURADA CON ISOPROPANOL.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25°C, NO EXPONER A LUZ SOL DIRECTA

NÚCLEO: BIODEGRADABLE, AMIGABLE CON EL AMBIENTE.

COMPATIBILIDAD: OPTIMIZADO PARA USO CON IMPRESORAS DATACARD SERIE SP Y SD.

RENDIMIENTO 500 IMÁGENES POR ROLLO

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTÍCULO DATACARD 537400-004-R002

PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS DATACARD SD460

PRODUCTO ORIGINAL

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 5 (CINCO).

TARJETAS BLANCAS DE PVC:

NO. DE PARTE CR 80.03. PRODUCTO ORIGINAL.

TARJETAS DE PVC

DESCRIPCIÓN: CR80 0.30 MIL TARJETAS DE PVC CALIDAD GRAFICA

COLOR: BLANCO

GROSOR: 030 MIL. ESTÁNDAR

DIMENSIONES: 85.6 MM X 54 MM

COMPATIBILIDAD: TODAS LAS MARCAS Y EQUIPOS DEL MERCADO

MEDICIÓN 3.375" X 2.125".

PRODUCTO ORIGINAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMBT. LUIS FELIPE SAIDÉN QUEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"
ÁREA TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019

- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -
GARANTÍA DE LOS BIENES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR SON NUEVOS Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO. -----

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DE LOS CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA (CINTAS DE SUBLIMACIÓN DE TINTA, CINTAS DE PELÍCULA DE RETRANSFERENCIA Y CINTAS LAMINADAS HOLOGRÁFICO) POR EL PERÍODO DE UN AÑO; Y LOS CONSUMIBLES (TINTAS Y LAMINADORES) DE LA MARCA DATACARD Y TARJETAS PLÁSTICAS BLANCAS POR EL PERÍODO DE SEIS MESES; TODOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REALIZADA LA ENTREGA TOTAL Y DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

ASÍ MISMO ME COMPROMETO A, QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CONSUMIBLES DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO, TRASLADOS, ETC. A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL ESTABLECE. -----

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019

- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUENTA NUEVA CUENTA SANTANDER PYME PROSOFT 2000 SA DE CV
SUC. 5097 SUC. CASONA MONTEJO, MERIDA, YUC.
CTA. 65504694562 PDM990217DQ5 CLABE 014910655046945621
Fecha: 21-Mayo-2019
Pague por este cheque a: Secretaria de Administración y Finanzas \$ 65,814.33
Moneda Nacional
Santander
BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
Firma: [Firma manuscrita]

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA YUCATÁN A 21 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

IMPRESORAS DE CREDENCIALES

RIBBONS

TARJETAS DE PVC

CONSUMIBLES

MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNICO

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019
- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

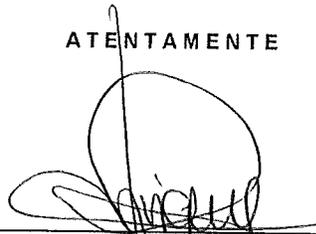
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO NO. GEY-SSP-039/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE MI REPRESENTADA PROPORCIONARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE NECESITAN LAS IMPRESORAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN COSTO ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO V

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019
- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

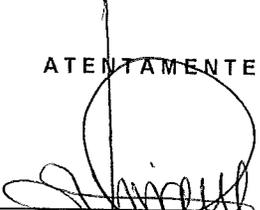
RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, EN RELACIÓN AL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-039/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", NOS OBLIGAMOS A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHOS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, SU COMPLETA REPOSICIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO VI

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-039/2019

- CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN -

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

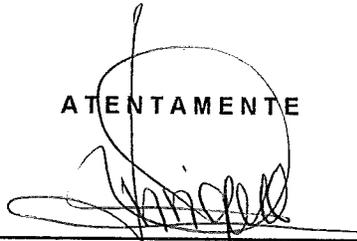
MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE MAYO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CASO 3.- (EN EL CASO DE PERSONA MORAL EN EL QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑEN NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO)

YO, INGENIERO EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO GEY-SSP-039/2019 DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"PROSOFT 2000, S.A. DE C.V."

C.C.P. C.P. Fernando Alberto Gurubel Tec.- Contralor Interno asignado a la SSP, de la Secretaría de la Contraloría General.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: HERRERA TREJO EDESIO ENRIQUE
 EDAD: 48
 SEXO: H
 DOMICILIO: C 31 X 26 225
 FRACC LIMONES 97217
 MERIDA, YUC.
 FOLIO: 0000053094768 AÑO DE REGISTRO: 15-11-01
 CLAVE DE ELECTOR: HRTRED61030331H000
 CURP: HET610303HYNRRD09
 ESTADO: 31 MUNICIPIO: 050
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0312
 EMISION: 2005 VIGENCIA HASTA: 2019



ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE,
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFRAS O EMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1401191020210

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



